



Bogotá D.C, cinco (5) de agosto de dos mil veintiuno (2021)
Ref: 11001400305220210054100

Comoquiera que la demanda reúne los requisitos legales y se encuentra demostrada la existencia de la obligación ejecutada, se RESUELVE:

LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VIA EJECUTIVA en primera instancia, a favor de **HD INGENIERIA Y MONTAJES S.A.S.** contra **MM PROYECTOS DE INGENIERIA S.A.S.**, por las siguientes sumas:

FACTURAS DE VENTA:

1.-) \$93'682.260,00 por concepto de capital contenido de las facturas, como se detalla a continuación:

Factura No.	Fecha Vencimiento	Valor
419	23/01/2020	\$ 39'325.278,00
420	23/01/2020	\$ 24'065.358,00
421	23/01/2020	\$ 14'472.665,00
422	23/01/2020	\$ 15'818.959,00

2-) Los intereses de mora sobre el capital ordenado en el numeral 1º, desde el día siguiente al vencimiento de cada factura, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación, a la tasa fluctuante máxima permitida, equivalente a una y media veces el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia.

Se NIEGA la orden de pago respecto de la factura No. 423, pues al plenario no se adosó dicho cartular.

Sobre costas se resolverá en su oportunidad.

Ordénase a la parte ejecutada cumplir la obligación en el término de cinco (5) días y córrasele traslado de la demanda por el término de diez (10) días. Estos términos corren simultáneamente. Notifíquesele conforme lo establecido en los artículos 291 y 292 del C.G.P. y/o en la forma prevista en el Decreto 806 de 2020.

Con todo, se advierte que, una vez notificado el extremo pasivo, se podrá solicitar la exhibición de los títulos base de ejecución.

RECONOCESE al abogado NELSON RICARDO ESTEBAN DUARTE, como apoderado de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFIQUESE,

DIANA NICOLLE PALACIOS SANTOS

Juez
Mc



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cincuenta y Dos (52) Civil Municipal de Bogotá
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2821900
Edificio Hernando Morales Molina

Firmado Por:

Diana Nicolle Palacios Santos
Juez Municipal
Civil 052
Juzgado Municipal
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

852007bca4a9d7b43dcc2b347dd1c77c1f0417e93ea664f1e85367250ef2f2fd

Documento generado en 05/08/2021 07:34:35 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>